

**ORDENANZA N° 523/09 JFVU**  
**VILLA URQUIZA, 28 DE JULIO DE 2009**

**VISTO:**

El dictado de la Ordenanza N° 0513/08 y por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración para el año 2009 conforme a lo informado por la Sra. Contadora Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de la administración habitual, resulta necesario modificar el presupuesto premencionado;

Que por Contaduría se informa que surge la necesidad de hacer la presente modificación y transferencia de partidas del presupuesto de gastos atento a la insuficiencia de saldos;

Que asimismo se hace necesaria la creación de una nueva partida destinada a Desagües Pluviales, obra realizada por Administración, pero que por certificación de la misma por parte del organismo competente en el ámbito provincial;

Que a tal fin se adjunta explicación en Anexo I;

Que el monto a incrementar en el Presupuesto General de Recursos y Gastos, asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000); como así también en el Cálculo de Recursos se produce una variación positiva por la misma suma;

Que de esta manera resulta necesario aprobar la modificación presupuestaria que surge de la nota de la contadora municipal.-

Que debe dictarse la pertinente norma legal que ratifique lo informado y producir las variaciones del presupuesto general de recursos y gastos, y modificación de partidas;

Que resulta atribución de la Junta de Fomento dictar la correspondiente norma legal, para cumplir la Ley de Municipio Entrerriano N° 3001 y las normativas provinciales dictadas en consecuencias;

Por todo ello y las facultades de la Ley 3001;

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2009, en la forma que se aconseja en el informe y Anexo I realizado por la Contaduría y que será parte integrante de la presente, incrementándose ambos por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000).-

**ARTICULO 2°:** Elévese la presente al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a la Legislatura provincial a los efectos legales.-

**ARTICULO 3°:** La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-